



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO (DIVISIÓN POR VENTA)
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00291 00
ASUNTO	ANEXA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES NOTA DEVOLUTIVA. EXPIDE NUEVO OFICIO. CORRIGE AUTO EN CUANTO AL NOMBRE DE UNA DE LAS DEMANDADAS.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial que allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte; por medio del cual da respuesta al oficio Nro. 630 del 20 de septiembre de 2022, indicando para tal efecto que la medida no fue acatada porque no se incluyó la información de todos los comuneros.

Así las cosas, por la secretaría del Juzgado se expedirá nuevo oficio en acatamiento de lo indicado por aquella corporación.

Por otra parte, de un estudio del proceso se percata el Juzgado que al momento de admitir la demanda se indicó de manera errada el nombre de uno de los codemandantes, siendo realmente DINORA MARÍA MUÑOZ RAMÍREZ, y no DIANA MARÍA MUÑOZ RAMÍREZ como allí se dijo.

Así las cosas, en voces del artículo 286 del CGP, y para evitar futuras nulidades o una indebida notificación del extremo pasivo, SE CORRIGE el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de septiembre de 2022, en lo relacionado con el nombre de la codemandada. En lo demás se conserva incólume.

En orden a lo anterior, la parte demandante deberá notificar a los demandados ambas providencias. De la misma manera habrá de procederse con el oficio remitido a la ORIP indicando el nombre correcto de la codemandada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 161

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee1353d43bbf58fd9d3bc4e81d0c9a644142d590078d2d785606143d97da9ef**

Documento generado en 18/10/2022 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>